



Servicio de Salud  
Viña del Mar-Quillota  
Int 775 de fecha 26-11-2018  
(modificatoria fofar)

8086

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

- 4 DIC. 2018

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005. Lo señalado en la Ley N°18.880 que establece la base de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la ley N° 19.378 de 1995 que establece los estatutos de Atención Primaria de salud Municipal. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón. Las Facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005 (salud), publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2005 y 16/2017 del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente la creación de Una Política Nacional de Medicamentos, el

Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Trasmisibles en Atención Primaria en Salud."

- Que el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 24 de 8 de enero de 2018 del Ministerio de Salud, anexo a la presente resolución y que se entiende forma parte integrante del mismo.
  
- Que los recursos han sido aprobados por Resolución Exenta N° 177, con fecha 24 de enero de 2018 y Resolución Exenta N° 1030 con fecha 9 de noviembre de 2018 (correspondiente a Expansión), del Ministerio de Salud.
  
- Que los objetivos del presente programa son:
  - Otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico de los Servicios de Salud, para enfermedades crónicas no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares (Hipertensión, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemia).
  
  - Fortalecer la gestión farmacéutica en los Establecimientos dependientes del SS., que permitan la provisión racional, oportuna y segura de medicamentos.
  
  - Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento del acápite anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
  
  - La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria".
  
  - Los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales y a la Dirección del servicio, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del

## RESOLUCIÓN:

**1. MODIFÍCASE, la cláusula N°10 y 11 componente N°1** de la Resolución Exenta N°1861, de fecha 08 de marzo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que aprueba el Programa “**Fondo de Farmacia para Enfermedades crónicas no transmisibles**” para los establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quedando esta de la siguiente manera:

**ASIGNESE**, con cargo al presupuesto Subtítulo 21 y 22 del Servicio de Salud y de los respectivos establecimientos, por un total de **\$469.313.092.-** (cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos), de los cuales **\$44.438.645.-** (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos) corresponde a Subtítulo 21 y, **\$424.874.447.-** (cuatrocientos dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento nueve pesos) al Subtítulo 22, para la realización de las prestaciones detalladas en punto 3 de la resolución exenta N°1861, de fecha 08 de marzo de 2018.

**DISTRIBUYASE**, los recursos por componente de la manera que se detalla a continuación:

<b>TOTAL, ST 21 Y 22. APS DEPENDIENTE DE SERVICIOS DE SALUD. M\$</b>	<b>469.313.092</b>
--	--------------------

**COMPONENTE 1:**

SERVICIO DE SALUD	HOSPITAL	Recursos Medicamentos P. FOFAR e insumos curación avanzada pie diabético	Expansión medicamentos P. FOFAR e insumos curación avanzada pie diabético	Total
VIÑA DEL MAR	H. Dr. M. Sánchez Vergara (La Calera)	24.410.084	5.000.000	29.410.084
VIÑA DEL MAR	H. Dr. Víctor Hugo Moll (Cabildo)	36.048.243	-	36.048.243
VIÑA DEL MAR	H. de Petorca	5.019.114	1.990.063	7.009.177
VIÑA DEL MAR	H. Adriana Cousiño (Quintero)	33.125.627	3.000.000	36.125.627
VIÑA DEL MAR	H. Santo Tomás (Limache)	36.333.467	8.000.000	44.333.467
VIÑA DEL MAR	DSSVQ	249.452.511	22.495.338	249.452.511
Total		384.389.046	40.485.401	424.874.447

**COMPONENTE 2:**

SERVICIO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO	ST 21. Cargos ley N°18.834 y 19.664	OBSERVACION
VIÑA DEL MAR	Hospital Cabildo	5.215.596	A.F./Tens 44 HRS (continuidad)
		6.599.040	1 Químico Farmacéutico (22hrs. Desde marzo, incorporación)
VIÑA DEL MAR	Hospital Limache	11.878.272	1 Químico Farmacéutico 33 HRS (continuidad)
		2.607.804	A.F./Tens 22hrs. (incorporación)
VIÑA DEL MAR	Hospital Quintero	11.878.272	1 Químico Farmacéutico 33 HRS (continuidad)
VIÑA DEL MAR	Hospital La Calera	2.969.568	1 Químico Farmacéutico (33hrs. De enero a marzo, continuidad)
		2.969.568	1 Químico Farmacéutico (11hrs. De abril a diciembre continuidad)
VIÑA DEL MAR	DVVQ	320.525	Por definir apoyo Tens
Total		44.438.645	

- Tens/ Auxiliar de Farmacia destinado a Hospital Cabildo para desempeñarse en funciones del Programa Fondo de Farmacia, 44 hrs.
- Químico Farmacéutico destinado a Hospital Cabildo para desempeñarse en funciones del Programa Fondo de Farmacia, 22 hrs. A partir de marzo.
- Químico Farmacéutico destinado a Hospital de Limache para desempeñarse en funciones del Programa Fondo de Farmacia en consultorio del hospital, 33 hrs.+ Tens/ Auxiliar de Farmacia para

desempeñarse en funciones del Programa Fondo de Farmacia en consultorio del hospital, 22hrs.

- Químico Farmacéutico destinado a Hospital de Quintero para desempeñarse en funciones del Programa Fondo de Farmacia en consultorio del hospital, 33 hrs.
- Químico Farmacéutico destinado a Hospital de La Calera para desempeñarse en funciones del Programa Fondo de Farmacia en consultorio del hospital, 33 hrs. hasta el mes de marzo, desde abril en adelante se distribuirán recursos correspondientes a 11hrs. De químico farmacéutico.

2. **ESTABLÉCESE**, que en todo lo **NO** modificado en esta resolución rige plenamente la citada resolución exenta N°1861, de fecha 08 de marzo de 2018.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



ANTES Y COMUNÍQUESE

DR. LEONARDO REYES VILLAGRA

DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LRV/EU.CHB/CA/GFT//pcm  
DISTRIBUCION:

- Director Hospital: Adriana Cousiño de Quintero, Santo Tomás de Limache, Mario Sánchez V de La Calera, Dr. Möll de Cabildo, Petorca.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA